



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 072 - 2014

La Molina, 26 DIC 2014

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la propuesta de desafectación del inmueble ubicado en Jr. Cabo Blanco Manzana D Lote 2 Sub Lote 5A Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, conforme al artículo 29° de la Ordenanza N° 296, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público, las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las Municipalidades Distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales del Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento y, en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados. De no recibir la opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite;

Que, mediante Memorandum N° 1880-2013-MDLM-GDUPC/SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro ratificó el Informe N° 176-2013/PDA, que contiene el análisis del Expediente Técnico sobre Desafectación del inmueble ubicado en Jirón Cabo Blanco, Manzana D, Lote 2, Sub Lote 5A de la Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, concluyendo en que el referido predio no presenta la consolidación para el uso propuesto en la habilitación urbana, no siendo compatible con el uso residencial del entorno, siendo que ha perdido su carácter de Aporte, aprobado en la Habilitación Urbana mediante Resolución Subgerencial N° 669-2011-MDLM-GDUPC-SGOPHU, al asignársele la Zonificación de Residencial de Densidad Media, según la Ordenanza N° 1144-MML, modificada por la Ordenanza N° 1661-MML; en tal sentido, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro opina que el predio materia de análisis, habría incurrido en la causal de desafectación prevista en el literal b) del artículo 28° de la Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público;

Que, mediante Informe N° 373-2013-MDLM-OPV, la Oficina de Participación Vecinal señaló que se ha llevado a cabo el proceso de consulta vecinal para conocer la opinión de los vecinos que se encuentran dentro del radio de influencia del predio materia de desafectación, siendo que el 95% de los consultados emitieron opinión favorable al procedimiento de desafectación;

Que, con Informe N° 056-2014-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la priorización de la ejecución del proyecto denominado "Creación e Implementación de la Sala de Conferencias y Talleres Educativos y Culturales, Vecinales y Municipales" dado que propiciará espacios educativos, culturales y de integración vecinal con enfoque de inclusión social en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado de La Molina y las funciones específicas exclusivas establecidas para los gobiernos locales, incidiendo directamente en la población en riesgo como son los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, con Informe N° 164-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en relación a la priorización del PIP "Creación e implementación de la Sala de Conferencias y Talleres Educativos y Culturales, Vecinales y Municipales, distrito de La Molina-Lima-Lima" con Código SNIP N° 292605, señaló que el mismo no se encuentra previsto en el Plan de Inversiones para el año fiscal 2015, por lo que sugiere gestionar alternativas de financiamiento para su ejecución;



Que, mediante Informe N° 912-2014-MDLM-GAF-SGL la Subgerencia de Logística y Servicios Generales informa que ha iniciado el procedimiento de desafectación de uso público del predio municipal ubicado en Jr. Cabo Blanco Lote 02 Manzana D Sub Lote 5A, Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina; asimismo, señala que las actuaciones por parte de las unidades orgánicas ejecutoras del procedimiento de desafectación han concluido; siendo que mediante Memorando N° 475-2014-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que para la ejecución del proyecto denominado "Creación e Implementación de las Sala de Conferencias y Talleres Educativos y Culturales, Vecinales y Municipales", se continúen las acciones de desafectación del predio ubicado en Jr. Cabo Blanco Lote 02 Manzana D Sub Lote 5A, Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, de manera que se puedan generar recursos financieros que permitan iniciar la ejecución del referido proyecto;



Que, mediante Informe N° 524-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por el inicio del procedimiento de desafectación del predio materia del presente Acuerdo, precisando que se observa de los actuados que el inmueble materia de desafectación no presenta la consolidación para el uso propuesto en la Habilitación Urbana, por lo que habría perdido la naturaleza que justificó su inclusión en la Habilitación Urbana como Aporte para Otros Fines y su uso como tal, siendo a la fecha el entorno predominantemente residencial; en ese sentido, el predio en cuestión habría perdido la naturaleza que justificó su inclusión como aporte para otros fines, incurriéndose por tanto en la causal prevista en el literal b) del Artículo 28° de la Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público, el cual establece como causal de desafectación de los bienes de uso público, la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;



Que, con Memorando N° 1111-2014-MDLM-GM la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta de desafectación conjuntamente con los informes técnicos sustentatorios, remitiendo los actuados a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo ante el Concejo Municipal;



Que, obra en autos copia literal de la Partida Registral N° 11667745 del Registro de Predios de Lima, en donde se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina la titularidad del predio ubicado en Jr. Cabo Blanco Manzana D, Lote 2, Sub Lote 5A Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina, el cual constituye un Aporte para Otros Fines, inmueble que goza de la calidad de bien destinado a uso público, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 5° de la Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público, según el cual son bienes destinados al uso público, entre otros, los aportes reglamentarios establecidos en las habilitaciones urbanas respectivas;



Que, conforme al literal b) del artículo 28° de la precitada Ordenanza, los bienes de uso público pueden ser desafectados cuando incurren en la causal de pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes; siendo que el predio materia del presente Acuerdo ha incurrido en dicha causal conforme a lo opinado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe N° 176-2013/PDA y la Gerencia de Asesoría Jurídica por medio del Informe N° 524-2014-MDLM-GAJ;



Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2014, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática, la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 29) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de desafectación del inmueble ubicado en Jr. Cabo Blanco Manzana D, Lote 2, Sub Lote 5A Parcelación Semi Rústica El Sol de La Molina, distrito de La Molina, por haber incurrido en la causal de desafectación prevista en el literal b) del artículo 28° de la Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público, conforme a lo opinado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro con Memorándum N° 1880-2013-MDLM-GDUPC/SGPUC y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 524-2014-MDLM-GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del presente procedimiento de desafectación, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza Reglamentaria de Bienes de Uso Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

